



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”.*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.”*

**Que**, el literal q del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que entre los derechos de las servidoras y los servidores públicos se encuentra: *“Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;”*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 15 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que: *“La Universidad Técnica de Machala garantizará y financiará de conformidad a su presupuesto institucional, la formación, actualización de conocimientos y capacitación de sus servidores y trabajadores según lo establecido en la ley Orgánica del Servicio público y el Código de Trabajo.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

**Que**, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

**Que**, el artículo 3 literal c.1.1, del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que; *“Apoyo Institucional Económico Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras y servidores titulares, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de posgrado( Especialidad, Maestría o un título de Doctorado PhD) , siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente. El beneficiario deberá, obligatoriamente, suscribir el respectivo contrato o convenio, así como también, deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título debidamente reconocido e inscrito en la Senescyt y la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda.”*

**Que**, el artículo 8 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“En base al monto asignado en la proforma presupuestaria, la Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico, favorable o no, sobre las solicitudes que presenten los aspirantes. El Informe contendrá: a) El informe otorgado por la comisión señalada en el Art. 7. b) Recomendación y asesoría respecto del permiso, licencia o comisión de servicios, con o sin remuneración, que sería conveniente aplicar según la Ley; para casos excepcionales se solicitará el pronunciamiento o criterio jurídico de la Procuraduría General de la Utmach. c) Nómina de los posibles beneficiarios a incluirse en el Plan de Anual de apoyo institucional tipo A, indicando los montos individuales de cada solicitud.”*

**Que**, el artículo 9 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“La Dirección Financiera en base al informe señalado en el art. 8 y a la solicitud de la Dirección de Talento Humano, emitirá la certificación de disponibilidad presupuestaria en el año de ejecución del plan.”*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“El Consejo Universitario, luego de verificar el*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

*cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, será el único capaz de aprobar el plan anual de apoyo institucional económico tipo A, para las y los servidores titulares de la Institución."*

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0734-M, de fecha 28 de agosto del 2023; la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., solicitud de aprobación de Informe Técnico del Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público, del año 2023, informe nro. INF-DTH-243-2023; emitido por la Dirección de Talento Humano, que en su parte pertinente establece:

### "ANTECEDENTES:

Mediante circular nro. UTMACH-DTH-2022-015-C de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección de Talento Humano comunicó a los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público, sobre los requisitos que deben presentar para ser considerados en el Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A, conforme a la disponibilidad presupuestaria, hasta el 5 de abril de 2022.

2. El señor Vicerrector Administrativo, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., a través del oficio nro. UTMACH-VADM-2022-042-OF de fecha 7 de abril de 2022, remite la documentación presentada por los servidores Jairo Bolívar Jiménez Contreras y Juan Carlos Merino Gaona, para obtener el apoyo institucional Económico Tipo A, las cuales fueron recibidas en el plazo establecido en la normativa pertinente.

3. En atención al oficio del señor Vicerrector Administrativo, la Dirección de Talento Humano remitió el oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0495- OF de fecha 18 de abril de 2022, relacionado con el análisis de las peticiones presentadas por los servidores, para conocimiento, análisis y resolución de la Comisión Técnica designada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada los días 2 de octubre de 2019 y 13 de abril de 2022, según Resoluciones Nros. 578/2019 y 178/2022, en el orden respectivo.

4. La Comisión antes referida mediante oficio nro. UTMACH-VADM 2021-052-OF de fecha 25 de abril de 2022, luego del análisis pertinente emite el informe en el que concluye lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

“Por lo expuesto, esta comisión concluye en el presente proceso únicamente existe articulación entre el programa académico en el que ha sido admitido el Ing. Juan Carlos Merino Gaona, y el perfil del puesto que desempeña en la Universidad Técnica de Machala. Sin más que manifestar y ratificando nuestro compromiso de alcanzar los objetivos institucionales, nos suscribimos....”

5. El Ing. Juan Carlos Merino Gaona, obtuvo la calificación de 96,28% equivalente a excelente, en la evaluación de desempeño correspondiente al año 2021.

6. Mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0038-M de fecha 3 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 01-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 4.980,00.

(...)

### ANALISIS:

La Ley Orgánica del Servicio Público establece como un derecho de los servidores públicos, recibir formación y capacitación continua por parte del estado, así mismo, se considera en esta Ley y en su Reglamento General, la concesión de la Comisión de Servicios con Remuneración para efectuar estudios regulares de Posgrado, acorde al perfil de los servidores.

El Consejo Universitario, en el marco de la ley y normativas vigentes, aprobó el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se tramitó ante la comisión correspondiente las peticiones presentadas por los servidores Ing. Jairo Bolívar Jiménez Contreras e Ing. Juan Carlos Merino Gaona, para cursar estudios de Maestría en Sistemas de Información Gerencial en la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil y Maestría en Administración Pública en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, respectivamente.

El costo total de la maestría del Ing. Juan Carlos Merino Gaona, es de \$4.980,00 por lo que conforme lo señala el Art. 11 del Reglamento reformado antes referido, el monto de apoyo correspondería a la totalidad del costo de la maestría, por cuanto existe la disponibilidad presupuestaria.

Los programas de estudios se han realizado en la modalidad on line, por lo que el servidor no ha solicitado el permiso correspondiente, sin embargo, en el caso de que requiera asistir de manera presencial, se podría otorgar la comisión de servicios con remuneración, para lo cual deberá solicitar con antelación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

La Comisión ha emitido el informe en el que manifiesta que existe articulación entre el programa académico que se encuentra cursando el servidor Ing. Juan Carlos Merino Gaona y el perfil del puesto que desempeña en esta Institución.

### CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes, base legal y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria, remito a usted para el trámite correspondiente el Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público, del año 2023."

De la revisión realizada por los miembros del Consejo Universitario al Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A, se evidencia que los peticionarios cumplen con los requisitos solicitados en el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, encontrándose legalmente matriculados en sus programas, así como se encuentra emitida la certificación presupuestaria para adquirir el compromiso.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0734-M, de fecha 28 de agosto del 2023; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Conocer y Aprobar el plan de apoyo institucional económico tipo "a" para las y los servidores titulares sujetos a la ley orgánica de servicio público,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

del año 2023, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala que en el término de 3 días elabore el convenio de apoyo institucional económico tipo "a", al Servidor Ing. Juan Carlos Merino Gaona, por el valor de \$4.980 (cuatro mil novecientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para que realice estudios de cuarto nivel; en la Maestría en Administración Pública (on line) que oferta la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES).

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el pago por concepto de concesión de apoyo institucional económico tipo "a", al servidor Ing. Juan Carlos Merino Gaona, por el valor de \$4.980 (cuatro mil novecientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) previa suscripción del convenio en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica De Machala.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución al Procuraduria General.

**Quinta.** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Séptima.**- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de la resolución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0405-2023-CU-SO-20

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

